

RESOLUCIÓN No. R-UA-ADM-2022-011

ING. JOSE CARABAJO LEÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su artículo 95, último inciso señala: *“(...) Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley. (...)”*;
- Que** el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posterior al artículo 146, señala: *“Art. innumerado primero.- (Agregado por el Art. único del Decreto 153, R.O. 134-3S, 29-XI-2013; y, por segunda ocasión por el Art. único del Decreto 153, R.O. 147-2S, 19-XII-2013).- Luego de la declaratoria de terminación unilateral del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, iniciará un proceso de contratación directa de la siguiente manera: 1. RESOLUCIÓN DE INICIO: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá resolución de inicio del procedimiento de contratación directa y dispondrá su publicación en el portal institucional en el término máximo de 24 horas desde que fue emitida. En dicha resolución se hará constar el nombre del proveedor a ser invitado con la verificación del cumplimiento de los requisitos de patrimonio de ser el caso, valor agregado ecuatoriano, entre otros, y demás requisitos legales y reglamentarios. A la resolución de inicio se adjuntará el pliego del proceso precontractual y el requerimiento de explicitar las condiciones de ejecución del contrato. En la invitación publicada, la entidad contratante adjuntará el estado de ejecución del contrato terminado unilateralmente, la magnitud pendiente de ejecución, así como el monto de la contratación directa. 2. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN Y PRESENTACION DE OFERTA: En el término máximo de hasta cinco días desde que se publicó la Resolución de inicio en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el proveedor invitado manifestará su aceptación a concluir la ejecución contractual o y acompañará su oferta, preparada de conformidad con los pliegos, en la que hará constar información relacionada a la ejecución del contrato, es decir al detalle de personal, recursos, equipos, infraestructura, entre otros, según sea el caso, que sea necesaria para el correcto cumplimiento del objeto contractual, incluyendo su cronograma de ejecución. En el caso de que el proveedor previamente escogido no presente su oferta, la entidad contratante iniciará otra vez el procedimiento con un proveedor distinto. 3. ADJUDICACION Y NOTIFICACION: - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado adjudicará, de ser el caso, el contrato, mediante resolución debidamente motivada, la misma que deberá ser notificada a través del portal institucional, en el término máximo de 24 horas contados a partir de su expedición; o en su defecto declarará desierto el proceso. 4. FIRMA DEL*

CONTRATO: Se observará lo previsto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento. (...)”;

Que mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;

Que Mediante Resolución R-UA-ADM-2022-004 de 14 de febrero de 2022 se procede a la terminación unilateral del contrato en los siguientes términos: “Artículo Primero. – Declarar la Terminación Unilateral del Contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO2021-002, signado con el proceso No. MCBS-UA-001-2021; suscrito el 20 de abril de 2021, entre la Universidad de las Artes y el Sr. Claudio Federico Manrique Mera, Representante Legal de la compañía ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM S.A. con RUC 0992835737001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, por un valor de USD \$ 14.499,00 más IVA y un plazo de ejecución de 365 días, a partir de la suscripción del contrato, ante el evidente incumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a los informes de la administradora del contrato.”;

Que conforme aparece en los Términos de Referencia de 29 de marzo de 2022, suscrito por: Denisse Cantos Miketta, Asistente de Secretaria Administrativa y por el Ing. José Carabaja León, Director Administrativo (E), consta que”, “(...) *Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0087-M de fecha 11 de febrero de 2022, remitido por el Director Administrativo (E), José Carabaja, a la señora María Lorena Cascante Tamayo, Administradora del contrato No. UA-C-ADMTELETRABAJO-2021-002 menciona que: “(...) En atención al criterio jurídico sobre el contrato Nro. UA-C-ADM-TELETRABAJO2021002 recibido a través de memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2022-0026-M de fecha 10 de febrero de 2022 y teniendo como precedente el análisis en el numeral 6 del memorando antes citado; en el cual la Directora Jurídica comunica: “De lo revisado en el memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-A-2022-0006-M de fecha 04 de febrero de 2022, se manifiesta el incumplimiento por parte de la contratista de conformidad con lo establecido en el TDR, en su numeral 3 literal O, en concordancia con el numeral 11.2 del contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002, esto por la falta de entrega del comprobante de los pagos desglosados de conformidad al Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementario, a pesar de las insistencias por parte de la administradora, lo cual podría ser causal de finalización unilateral del contrato” y numeral 10 “Cabe señalar que, de conformidad a lo señalado en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Normativa y Asesorías Jurídicas, cumple con sus atribuciones y responsabilidades proporcionando asesoría a las autoridades respecto este asunto jurídico en específico en virtud de que se ha realizado el análisis jurídico pertinente en relación a la información aportada por parte de la administradora del contrato en sus informes correspondientes, la decisión de la vía por la cual finalizar el contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002 corresponde al delegado de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo segundo de la resolución No. CG-UA-TELETRABAJO202-045 de la Universidad de las Artes”. Tomando en cuenta el antecedente descrito y los informes de usted como administradora de contrato, le solicito iniciar el proceso y el procedimiento para la terminación unilateral, puesto que el proveedor no ha dado respuesta a nuestro*

requerimiento. (...)” Mediante Oficio Nro. UA-SAD-CAF-DA-A-2022-0003-O de 14 de febrero de 2022, se procede a notificar previo a proceder a la terminación unilateral del contrato No.UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002 al Sr. Claudio Manrique, Gerente General de Ecuador Sin Límite ECUASINLIM S.A. en los siguientes términos: “En virtud de los antecedentes legales y argumentos debidamente motivados enunciados anteriormente, la contratante (UNIVERSIDAD DE LAS ARTES) de acuerdo a lo establecido en los Art. 92, numeral 4); 94 numeral 1); y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública CUMPLE EN NOTIFICAR, ANTES DE PROCEDER A LA TERMINACIÓN UNILATERAL, su decisión de terminar unilateralmente el contrato Nro. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002; cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”. En el mismo documento se adjunta informe técnico económico elaborado por la administradora de contrato, Ing. Lorena Cascante y aprobado por el Director Administrativo, Ing. José Carabajo”; (...); Mediante Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0034-M de 02 de marzo de 2022, la Ab. Jamie Miranda, Directora de Normativas y Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico, mismo que en su conclusión manifiesta lo siguiente: “(...) el administrador del contrato con la aprobación del delegado de la máxima autoridad deben de identificar si el oficio No. 003 ECUASINLIM de fecha 24 de febrero de 2022, ha remediado o no el incumplimiento tal como lo indica el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso de que no haya remediado el incumplimiento la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato tal como lo señala el artículo ibídem”; Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-A-2022-0010-M de 03 de marzo de 2022, la Administradora del contrato, Lorena Cascante solicita a la Cpa. Priscila Amores, Directora Financiera, remitir liquidación financiera y contable correspondiente al contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002, “(...) Con los antecedentes expuestos y tal como lo establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso 5: “(...) La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento, si fuera del caso en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustado hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de 10 días para realizar el pago respectivo.(...); solicito se autorice a quien corresponda a la emisión de la liquidación financiera y contable correspondiente al contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO2021-002.”; Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0075-M de 09 de marzo de 2022, la Dirección Financiera, remite respuesta al memorando UA-SAD-CAF-DA-A-2022-0010-M en los siguientes términos: “(...) se detalla la siguiente liquidación financiera: Valor del Contrato (\$) 14.499,00 Valor Cancelado (\$) 7.851,41 SALDO DEL CONTRATO (\$) 6.647,59 Mediante Resolución R-UA-ADM-2022-004 de 14 de febrero de 2022 se procede a la terminación unilateral del contrato en los siguientes términos: “Artículo Primero. – Declarar la Terminación Unilateral del Contrato No. UA-C-ADM-TELETRABAJO2021-002, signado con el proceso No. MCBS-UA-001-2021; suscrito el 20 de abril de 2021, entre la Universidad de las Artes y el Sr. Claudio Federico Manrique Mera, Representante Legal de la compañía ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM S.A. con RUC 0992835737001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, por un valor de USD \$ 14.499,00 más IVA y un

plazo de ejecución de 365 días, a partir de la suscripción del contrato, ante el evidente incumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a los informes de la administradora del contrato. (...)”.

- Que** se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 101 de 29 de marzo de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530301 0901 001 0000 0000, denominada “pasajes al interior”, por un valor de USD \$ 6.510,23 (seis mil quinientos diez con 23/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que** en Certificado PAC No. CP-UA-010-2022 de 30 de marzo de 2022, la Especialista 3 de Compras Públicas Paola Macías Romero., ha señalado que para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022 de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Certificado de Verificación de Existencia de Bienes y/o Servicios en el Catálogo Electrónico de 30 de marzo de 2022, la Especialista 3 de Compras Públicas Paola Macías Romero, certificó, luego de la revisión respectiva, que no existe los bienes o servicios para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES” Además, se deja constancia que el Código CPC 678110012 utilizado para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES”. NO se encuentra en el listado de CPC restringidos que mantiene actualizado el SERCOP.;
- Que** mediante memorando No. UA-SAD-CAF-DA-2022-0180-M, de fecha 30 de marzo de 2022, el Director Administrativo (E), Ing. José Carabajo León, solicitó a la Directora Jurídica, Jamie Miranda, lo siguiente: “(...)De acuerdo a las atribuciones conferidas por la máxima autoridad de la institución, AUTORIZO el inicio del proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES por \$ 6,510.23 (Seis mil quinientos diez con 23/100 dólares americanos) más IVA, en base a la documentación habilitante que cumple con los requisitos de conformidad a la normativa legal. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el último inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con dispuesto en el artículo innumerado primero de su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Contratación Directa de Terminación Unilateral No. CDTU-UA-001-2022 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

Artículo. 2.- Designar a la Delegada Técnica, Karen Solange Rosado Pinales, con c.c. 0931254429, cargo Asistente Administrativo 1, responsable para la evaluación de las ofertas, quien tendrá la facultad de absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, calificar las ofertas, solicitar convalidaciones de ser pertinentes, realizar la negociación y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo. 3.- De conformidad a lo señalado en el artículo innumerado primero, numeral 1 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo señalado en el numeral 19 del término de referencia el proveedor invitado es ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA. con número de RUC 1792318742001.

Artículo. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución de inicio conjuntamente con los Pliegos en el portal institucional del SERCOP, en el término máximo de 24 horas desde la emisión de la presente resolución de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa notificar con la presente Resolución a la Delegada Técnica.

Artículo. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días de marzo de 2022.

ING. JOSE CARABAJÓ LEÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES